



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

ASUNTO: Se determina el Crédito Fiscal por Responsabilidad Solidaria que se Indica.

**C. RENE AGUSTIN FONSECA SANCHEZ
ACCIONISTA DE LA EMPRESA
SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
VENCEJO No. 553
LA FLORIDA
SALTILLO, COAHUILA**

Saltillo, Coahuila a 1 de Febrero de 2005.

Esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b) y d); y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de Diciembre de 1996; así como en la cláusula SEGUNDA TRANSITORIA del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002, así como en los artículos 27 fracción X, 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción III y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga el contenido en el Decreto No. 217 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 84 de fecha 19 de Octubre de 1990; y Artículo 25 fracción III, IV, V, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Febrero del 2000, misma abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993; así como en los artículo 2 fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, VIII, IX, XIV, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 14 de Diciembre de 2004; así como en los Artículos 26 primer párrafo fracción X en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo, 46-A tercer párrafo fracción III, 42 primer párrafo fracción III y último párrafo 50, 63 y primer y segundo párrafo Código Fiscal de la Federación vigente; procede a fincar la responsabilidad solidaria al C. RENE AGUSTIN FONSECA SANCHEZ, en su carácter de accionista, respecto del crédito fiscal determinado a la contribuyente SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SCI950927 en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998., derivado de la Visita Domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIMS-048/99, contenida en el oficio número 199/99 de fecha 07 de Julio de 1999, girada por el Director de Fiscalización de la entonces Dirección General de Ingresos, actualmente Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE. -----



**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 2 -

En virtud de que el domicilio fiscal del contribuyente SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., ubicado en Matamoros No. 1523 1 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, resulta imposible notificar personalmente el Oficio número LSFS-008/2002 de fecha 29 de Abril de 2002, en el cual se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados que originaron la determinación del Crédito Fiscal, como resultado de la Vista Domiciliaria practicada al amparo de la Orden número RIMS-048/99, en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, contenida en el Oficio número 199/99 de fecha 7 de Julio de 1999, ya que desocupo el establecimiento sin presentar el aviso correspondiente de cambio de domicilio, lo cual consta según informe de asunto no diligenciado que llevaron acabo los notificadores de la Dirección de Recaudación y los cuales se describen a continuación:-----

Informe de Asuntos no diligenciado de fecha 27 de Mayo de 2002, elaborado por el C. HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ, notificador adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe de Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en Matamoros No. 1523 1 entre las calles Felipe Angeles y Francisco Coss para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que se visito en varias ocasiones y a diferentes horas y siempre se encontró cerrado, informaron los vecinos que ya no están y que se ignora a donde se fueron.-----

Informe de Asuntos no diligenciado de fecha 19 de Junio de 2002, elaborado por el C. TEODORO H. VARGAS RODRIGUEZ notificador adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Recaudación, el cual fue dirigido al C. Jefe de Departamento de Notificación; y en el cual se hace constar lo siguiente: el notificador se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente ubicado en Matamoros No. 1523 1 entre las calles Felipe Angeles y Francisco Coss para llevar a cabo la diligencia, lo cual no fue posible ya que se visito en varias ocasiones y a diferentes horas y siempre se encontró cerrado informaron los vecinos que ya no están y que se ignora a donde se fueron, informa el Sr. Carlos Valdés vecino de Seguridad Privada que en ocasiones va por la noche.-----

Por otra parte se hace constar según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 20 de Junio de 2002 la cual le es permitida utilizar a ésta Autoridad en virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", Así como con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que el contribuyente SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., no presentó aviso de cambio de domicilio correspondiente a que está obligado según lo establece el artículo 14 fracción II, del Reglamento del Código Fiscal Federal dado que se encuentra dado de alta con domicilio fiscal ubicado en Matamoros No. 1523 1 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo que se encuentra en la situación de no localizado.- - -



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4

- Hoja 3 -

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad procedió a notificar por estrados dicho oficio fijándose en un sitio abierto al público dentro de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en E. Castela y Gral Cepeda S/N, así como en los estrados de la Recaudación de Rentas ubicada en Pdte. Cardenas Ote. No. 278 en esta ciudad, por 5 días hábiles a partir del día 24 de Junio de 2002 y hasta el día 28 de Junio de 2002, surtiendo efectos su notificación el día 2 de Julio de 2002, lo cual se acredita mediante Acuerdo de Notificación por Estrado de fecha 21 de Junio de 2002, así como Constancia de Notificación por Estrados de fecha 2 de Julio de 2002, firmado por el C. Recaudador de Rentas Regional.

Por lo que procede a determinar el Crédito Fiscal por Responsabilidad Solidaria, con fundamento en el artículo 26 fracción X en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo del Código Fiscal de la Federación vigente, en su carácter de Responsable solidario; ya que según Escritura Pública número 89 de fecha 27 de Septiembre de 1995, levantada ante la fe del notario público número 24 LICENCIADO JAVIER CEDILLO DE LA PEÑA, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la partida 5523, de fecha 21 de Julio de 1998, en que se hace constar la constitución de la sociedad SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S,A, DE C.V., usted fue accionista, desde el día 27 de Septiembre de 1995, es decir, durante el ejercicio revisado, en la cual usted tenía una participación del 22.50 % al poseer 22.50 acciones de un total de 100 acciones.

CONSIDERANDO UNICO

CONSIDERACIONES DE FONDO

En virtud de que el contribuyente, no presentó documentos, libros y registros que desvirtúen las irregularidades consignadas en el Acta Ultima Parcial de fecha 14 de Junio del 2000, levada a folios número SF-0630, SF-0871, SF-0872, SF-0873, SF-0874, SF-0875, SF-0876, SF-0877, SF-0878 y SF-0879. Dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, se tiene por no desvirtuados los siguientes hechos:

-De la revisión practicada a los libros Diario, Mayor general y a la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, por el ejercicio sujeto a revisión, todo lo cual fue exhibido por el Contribuyente Visitado se conocieron los siguientes hechos:

REGIMEN FISCAL.

El Contribuyente Visitado esta afecto a los siguientes Impuestos Federales como contribuyente.

- I.- Impuesto Sobre la Renta.
a).- De las Personas Morales Sociedades Mercantiles.
b).- Retenciones por Salarios.
c).- Otras Retenciones 10% sobre Honorarios y Arrendamiento.
II.- Impuesto al Activo.
III.- Impuesto al Valor Agregado.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 4 -

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.-----
Según solicitud al Registro Federal de Contribuyentes recibido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 135 de fecha 29 de Septiembre de 1995, el contribuyente visitado inicio operaciones el 29 de Septiembre de 1995.-----

GIRO O ACTIVIDAD.-----
Según solicitud de Identificación al Registro Federal de Contribuyentes el giro de la contribuyente Visitada es el de Montaje e Instalación de Estructuras Metálicas.-----

DECLARACIÓN ANUAL.-----
Se hace constar que el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., al inicio de facultades de comprobación no había presentado Declaración Anual por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1998.-----

PAGOS PROVISIONALES.-----
Se hace constar que el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., presento pagos provisionales mensuales en formato 1 con los siguientes datos principales.-----

CONCEPTO	Enero 1998	Febrero 1998	Marzo 1998	Abril 1998	Mayo 1998	Junio 1998
Impuesto al Activo						0
Impuesto al Valor Agregado	0	8010	0	1355	0	0
Retenciones por Salarios	0			0	0	0
Otras Retenciones I.S.R.	0			0	0	0
Total de Impuestos	0		0	1355	0	0
Parte Actualizada	0	332	0	27	0	0
Recargos	0	747	0	101	0	0
Total de Contribuciones	0	9089		1483		0
Saldo a Cargo	0	9089	0	1483	0	0
Total a Cargo	0	9089	0	1483	0	0
Cantidad a Cargo	0	9089	0	1483	0	0
Ingresos del Periodo	259538	373913	0	379917	20132	237048
I.V.A. Traslado del Periodo	38931	56087	0	56987	3020	35557
I.V.A. Acreditable del Periodo	47794	39214	30079	25553	34950	45596
I.V.A. Pendiente de Acreditar	0	8863	0	30079	0	31930
I.V.A. Saldo a Favor	8863	0	30079	0	31930	41969
Tipo de Declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de Presentación	03/08/98	03/08/98	03/08/98	03/08/98	03/08/98	21/07/98
Lugar de Presentación	BanCreceer	BanCreceer	BanCreceer	BanCreceer	BanCreceer	Bancomer
CONCEPTO	Julio 1998	Agosto 98	Sep. 98	Octubre '98	Nov. '98	Dic. '98
Impuesto al Activo	0	0	0	0	0	0
Impuesto al Valor Agregado	0	0	0	0	0	0
Retenciones por Salarios	0	0	0	0	0	0
Otras Retenciones I.S.R.	0	0	0	0	0	0
Total de Impuestos	0	0	0	0	0	0

5...



**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 5 -

Parte Actualizada	0	0	0	0	0	0
Recargos	0	0	0	0	0	0
Total de Contribuciones						
Saldo a Cargo	0	0	0	0	0	0
Total a Cargo	0	0	0	0	0	0
Cantidad a Cargo	0	0	0	0	0	0
Ingresos del Periodo	270805	172747	308827	872060	799820	673469
I.V.A. Traslado del Periodo	40621	25912	46324	130809	119973	101020
I.V.A. Acreditable del Periodo	19890	37543	55210	127224	97427	95485
I.V.A. Pendiente de Acreditar	41969	21238	32869	41755	38170	15624
I.V.A. Saldo a Favor	21238	32869	41755	38170	15624	10089
Tipo de Declaración	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Fecha de Presentación	16/03/99	16/03/99	16/03/99	16/03/99	16/03/99	16/03/99
Lugar de Presentación	BanCrecer	BanCrecer	BanCrecer	BanCrecer	BanCrecer	BanCrecer

EJERCICIO REVISADO: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES.-----

DECLARACIONES PRESENTADAS.-----

Se hace constar que al inicio de las facultades de comprobación se encontraban presentados los formularios 1 Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales, Personas Morales y Personas Físicas, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, sin cantidades a cargo por concepto de Retenciones de Sueldos y Salarios, así como se hace constar que el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., al inicio de facultades de comprobación no se encontraba presentada la declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, a lo que esta obligado.-----

A).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS.-----

De la revisión efectuada a los registros contables, Libros Diario, Mayor General, Auxiliares, así como la documentación comprobatoria consistente en nominas semanales, por el ejercicio sujeto a revisión, información exhibida por el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., en atención a la Orden de Visita número RIMS-048/99, contenida en el Oficio número 199/99 de fecha 07 de Julio de 1999, se conoció que el contribuyente en cuestión registro y no entero Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Salarios en cantidad de \$ 105,731.18, hecho que se conoció de la siguiente comparación:-----

CONCEPTO	IMPORTE
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Concepto de Sueldos y Salarios Determinados	\$ 105,731.18
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Concepto de Sueldos y Salarios Enteradas	0.00

Diferencia de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Concepto de Sueldos no Enteradas	\$ 105,731.18

La cantidad de \$ 105,731.18 pesos, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de Sueldos y Salarios determinados y no enterados, el cual resultó del análisis de la documentación comprobatoria de Sueldos y Salarios cotejado con sus registros contables cuenta número 2150-001-000 "I.S.P.T RETENIDO", asentada en sus libros de contabilidad los cuales fueron exhibidos por el contribuyente visitado en el inicio de facultades de comprobación cuya integración trimestral es la siguiente:-----



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 6 -

EJERCICIO 1998	RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS DETERMINADOS	RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS DECLARADOS	RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS NO DECLARADOS
ENERO-MARZO	\$ 895.70	\$0.00	\$ 895.70
ABRIL-JUNIO	1,658.58	0.00	1,658.58
JULIO-SEPTIEMBRE	57,617.97	0.00	57,617.97
OCTUBRE-DICIEMBRE	45,558.93	0.00	45,558.93
TOTAL	\$105,731.18	0.00	\$105,731.18

El análisis debidamente circunstanciado del Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de Sueldos y Salarios determinados se encuentra contenido en una cédula de papel de trabajo elaborada por el auditor y en copia fotostática de la Balanza de comprobación del mes de Diciembre de 1998, propiedad del contribuyente visitado, las cuales se encuentran foliadas en forma económica con los números 13 y 14, mismas que fueron fotocopiadas y debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de las cuales se proporcionaron en su momento un juego de copias al C. JOSE LUIS MARTINEZ NUÑEZ, en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el apartado 2.- IMPUESTOS RETENIDOS A TERCEROS, inciso A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES POR SALARIOS., del Acta Ultima Parcial levantada a folios números del SF-0630, SF-871 al SF-0879 de fecha 14 de Junio de 2000, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como diferencia no enterada por concepto de Retenciones de Sueldos y Salarios para efectos de este impuesto la cantidad de \$ 105,731.18 pesos, con fundamento en el Artículo 80 primer párrafo el cual señala " Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capitulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del Impuesto Anual..." Artículo 83 " Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capitulo, tendrán las siguientes obligaciones: I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 80..." y Artículo 78 primer párrafo el cual señala " Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los sueldos y demás prestaciones que deriven de una relación laboral..." todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio en que se liquida.-----

DECLARACIONES PRESENTADAS.-----

Se hace constar que al inicio de las facultades de comprobación se encontraban presentados los formularios 1 Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales, Personas Morales y Personas Físicas, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, sin cantidades a cargo por concepto de Honorarios, así como se hace constar que el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., al inicio de facultades de comprobación no se encontraba presentada la declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, a lo que esta obligado.-----



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 7 -

B).- OTRAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 10% POR CONCEPTO DE HONORARIOS.-----
De la revisión efectuada a los registros contables, Libros Diario, Mayor General, Auxiliares, así como la documentación comprobatoria de gastos consistente en recibos de honorarios, por el ejercicio sujeto a revisión, información y documentación exhibida por el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., en atención a la Orden de Visita número RIMS-048/99, contenida en el Oficio número 199/99 de fecha 07 de Julio de 1999, se conoció que el contribuyente en cuestión registro y no entero Otras Retenciones 10% del Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Honorarios en cantidad de \$ 3,260.00, hecho que se conoció de la siguiente comparación: -----

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Retenciones 10% de Honorarios Determinadas	\$ 3,260.00
Otras Retenciones 10% de Honorarios no Enteradas	0.00

Otras Retenciones 10% de Honorarios no Enteradas	\$ 3,260.00

La cantidad de \$ 3,260.00 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por concepto de Otras Retenciones 10% por concepto de Honorarios registrados y no enterados resultó del análisis de la documentación comprobatoria de Honorarios, así como sus registros contables cuenta número 2150-006-000 "10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS", asentada en sus libros de contabilidad los cuales fueron exhibidos por el contribuyente visitado en el inicio de facultades de comprobación cuya integración trimestral es la siguiente:-----

EJERCICIO 1998	OTRAS RETENCIONES 10% DE HONORARIOS DETERMINADO	OTRAS RETENCIONES 10% DE HONORARIOS DECLARADO	OTRAS RETENCIONES 10% POR HONORARIOS NO DECLARADOS
ENERO-MARZO	\$ 485.00	\$0.00	\$ 485.00
ABRIL-JUNIO	300.00	0.00	300.00
JULIO-SEPTIEMBRE	1,525.00	0.00	1,525.00
OCTUBRE-DICIEMBRE	950.00	0.00	950.00
	-----	-----	-----
TOTAL	\$3,260.00	0.00	\$3,260.00

El análisis debidamente circunstanciado del Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de Honorarios determinados se encuentra contenido en una cédula de papel de trabajo elaborada por el auditor y copia fotostática de la Balanza de comprobación del mes de Diciembre de 1998, propiedad del contribuyente visitado, las cuales se encuentran foliadas en forma económica con los número 15 y 16, mismas que fueron fotocopiadas y debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de las cuales se proporcionaron en su momento un juego de copias al C. JOSE LUIS MARTINEZ NUÑEZ, en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el apartado 2.- IMPUESTOS RETENIDOS A TERCEROS, inciso B).- OTRAS RETENCIONES 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS., del Acta Ultima Parcial levantada a folios números del SF-0630, SF-871 al SF-0879 de fecha 14 de Junio de 2000, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----



**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 8 -

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como diferencia no enterada por concepto de Otras Retenciones 10% del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios para efectos de este impuesto la cantidad de \$ 3,260.00 pesos, con fundamento en el Artículo 86 primero y cuarto párrafo el cual señala " Cuando los ingresos a que se refiere este Capitulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, estas deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse en su caso conjuntamente con los señalados en el artículo 80 de la ley..." todo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio en que se debió enterar el impuesto que se liquida.-----

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----
DECLARACIONES PRESENTADAS.-----**

Se hace constar que al inicio de las facultades de comprobación se encontraban presentados los formularios 1 Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales, Personas Morales y Personas Físicas, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, así como se hace constar que el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., al inicio de facultades de comprobación no se encontraba presentada la declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, a lo que esta obligado.-----

A) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% E IMPUESTO TRASLADADO.-----

Se hace constar que de la revisión efectuada a los registros contables, Libros Diario, Mayor General, Auxiliares, así como la documentación comprobatoria consistente en consecutivo de facturas por concepto de prestación de servicios, por el ejercicio sujeto a revisión, información exhibida por el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., en atención a la Orden de Visita número RIMS-048/99, contenida en el Oficio número 199/99 de fecha 07 de Julio de 1999, se conoció que el contribuyente en cuestión registro y no declaro para efectos de su declaración anual, Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15 % en cantidad de \$ 9,231,342.51 pesos y por consiguiente un Impuesto Traslado en cantidad de \$ 1'384,701.38 pesos, hecho que se conoció de la siguiente comparación:-----

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS	\$ 9'231,342.51
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% DECLARADOS	0.00

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% NO DECLRADOS	\$ 9'231,342.51
	=====
 CONCEPTO	 IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO DETERMINADO	\$ 1'384,701.38
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO DECLARADO	0.00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO NO DECLRADO	\$ 1'384,701.38
	=====



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 9 -

La diferencia trimestral del Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% en cantidad de \$ 9'231,342.51 pesos, y el Impuesto Traslado en cantidad de \$ 1'384,701.38 pesos, mismos que fueron determinados en base a la información exhibida en el inicio de las facultades de comprobación por SIETEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., contribuyente visitado es como a continuación se indica.-----

EJERCICIO 1998-----	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS-----	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 % DECLARADOS-----	DIFERENCIA DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %-----
ENERO-MARZO	\$ 633,450.61	\$ 0.00	\$ 633,450.61
ABRIL-JUNIO	637,098.27	0.00	637,098.27
JULIO-SEPTIEMBRE	4'322,830.78	0.00	4'322,830.78
OCTUBRE-DICIEMBRE	3'637,962.85	0.00	3'637,982.85
TOTAL	\$ 9'231,342.51	\$ 0.00	\$ 9'231,342.51

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.-----

EJERCICIO 1998-----	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO DETERMINADOS-----	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO DECLARADO-----	DIFERENCIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO-----
ENERO-MARZO	\$ 95,017.60	\$ 0.00	\$ 95,017.60
ABRIL-JUNIO	95,564.74	0.00	95,564.74
JULIO-SEPTIEMBRE	648,424.62	0.00	648,424.62
OCTUBRE-DICIEMBRE	545,694.42	0.00	545,694.42
TOTAL	\$ 1'384,701.38	\$ 0.00	\$ 1'384,701.38

La cantidad de \$ 9'231,342.51 correspondiente al Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% determinados, se conoció de la revisión practicada a sus registros contables según cuenta No. 4100-000-000 denominada "Ventas" que integra el total de Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15%.-----

El análisis debidamente circunstanciado del Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15% e Impuesto Traslado, no declarados para efectos del Impuesto al Valor Agregado se encuentra contenido en una copia fotostática de la Balanza de comprobación del mes de Diciembre de 1998, así como siete cédulas de papeles de trabajo elaboradas por el auditor y foliadas en forma económica con los números 01 a la 08 las cuales contienen los siguientes datos principales para su identificación: La 01 como sigue: BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, NUMERO DE CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO ACTUAL, la 02 como sigue: INDICE 10, SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, AREA: INGRESOS, PROCEDIMIENTO: DETERMINAR LA BASE DEL IMPUESTO MEDIANTE AJUSTES A LOS INGRESOS EN LIBROS AUTORIZADOS y de la 03 a la 08, como sigue: INDICE 10.1.2, 1/5 2/5, 3/5, 4/5 y 5/5 CONTRIBUYENTE: SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V, PERIODO: DEL 1° DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 1998, AREA: INGRESOS, PROCEDIMIENTO: ANALISIS DE LOS INGRESOS SEGUN DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE FACTURAS DE VENTA, EJERCICIO 1998 PERIODO, INGRESOS SEGÚN AUXILIARES, FECHA DE LA FACTURA , NOMBRE DEL CLIENTE, IMPORTE, IVA, TOTAL DESCRIPCION---



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4

- Hoja 10 -

Se hace constar que dichos papeles de trabajo forman parte integrante del Acta Ultima Parcial y Final de las cuales se proporciono un juego de copias debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila, al C. JOSE LUIS MARTINEZ NUÑEZ, en su carácter de Tercera Persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, incisos A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES y B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO, del Acta Ultima Parcial levantada con fecha 14 de Junio de 2000, a folios números SF-0630, SF-0871 al SF-0879, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

Por lo anterior expuesto esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar como diferencia no declarado para efectos de su declaración anual del Valor de Actos o Actividades a la tasa del 15 % en cantidad de \$ 9'231,342.51 pesos y un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 1'384,702.14 pesos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala " Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas ... morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes... II Prestación de servicios independientes...El Impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta Ley la tasa del 15%... El contribuyente trasladara dicho Impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios... " artículo 14° primer párrafo fracción I "Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios ... I La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes..." artículo 16 Para efectos de esta Ley se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando el mismo se lleve a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país..." artículo 17° primer párrafo " En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobre o sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste o se expida el comprobante que ampare el precio o contraprestación pactada, lo que suceda primero, y sobre el monto de cada una de ellas. Entre dichas contraprestaciones quedan incluidos los anticipos que recibe el prestador de servicios. Tratándose de seguros y fianzas, las primas correspondientes darán lugar al pago del Impuesto al Valor Agregado en el mes en que se paguen..." artículo 18 " Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considera como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto ..." todos los artículos de la Ley del impuesto al valor agregado vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que correspondan a operaciones celebradas por el contribuyente por los cuales se debe pagar impuesto.-----

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-----

De la revisión practicada a los registros contables consistentes en Libros Diario y Mayor General, Auxiliares y Balanzas de Comprobación, así como en pólizas de diario y de egresos y demás documentación comprobatoria de Compras y Gastos, por el ejercicio sujeto a revisión, propiedad del contribuyente visitado misma que fue exhibida en el inicio de la visita por SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., en atención a la Orden de Visita número RIMS-048/99, contenida en el Oficio número 199/99 de fecha 07 de Julio de 1999, se conoció que para efectos de este impuesto el contribuyente en cuestión no declaro un Impuesto al Valor Agregado Acreditado en cantidad de \$ 1'287,728.96, el cual resultado de la siguiente comparación:-----



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 11 -

CONCEPTO				IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO				\$ 1'287,728.96
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO				0.00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE NO DECLARADO				\$ 1'287,728.96
La integración trimestral del Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado es como sigue:-----				
EJERCICIO 1998	IMPUESTO AL VALOR	IMPUESTO AL VALOR		DIFERENCIA DEL
TRIMESTRE	AGREGADO	AGREGADO		IMPUESTO AL VALOR
	ACREDITABLE	ACREDITABLE		AGREGADO
	DETERMINADOS	DECLARADO		ACREDITABLE
ENERO-MARZO	\$ 101,563.06	\$ 0.00		\$ 101,563.06
ABRIL-JUNIO	128,279.56	0.00		128,279.56
JULIO-SEPTIEMBRE	420,275.57	0.00		420,275.57
OCTUBRE-DICIEMBRE	637,610.77	0.00		637,610.77
	-----	-----		-----
SUMA TOTAL	\$ 1'287,728.96	\$ 0.00		\$ 1'287,728.96
	=====	=====		=====

La cantidad de \$ 1'287,728.96 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinados, se conoció de la revisión practicada a sus registros contables según cuenta No. 1190-001-000 denominada "IVA S/ COMPRAS Y GASTOS AL 15%, así como la documentación comprobatoria de compras y gastos.-----

El análisis debidamente circunstanciado del Impuesto al Valor Agregado Acreditable por concepto de Compra y Gastos determinados se encuentra contenido en dos cédula de papel de trabajo y copia fotostatica de la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 1998 las cuales se encuentran foliadas en forma económica con los número 17 y 18 las cual contienen los siguientes datos principales para su identificación la 17: SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, NUMERO DE CUENTA, DESCRIPCION SALDO ANTERIOR, DEBE HABER SALDO ACTUAL, la 18 CAUSANTE: SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, AREA: IMPUESTOS, PROCEDIMIENTO: SUMARIA DE I.V.A. ACREDITABLE, MES: 1998, I.V.A. ACREDITABLE.--

Se hace constar que dichos papeles de trabajo forman parte integrante del Acta Ultima Parcial y Final de las cuales se proporciono un juego de copias debidamente certificadas por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización del Estado de Coahuila, al C. JOSE LUIS MARTINEZ NUÑEZ, en su carácter de Tercera Persona de la contribuyente visitada, hecho que se hizo constar en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, inciso C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, todo lo cual se da por reproducido para efectos de la presente resolución.-----

De lo anterior expuesto esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a considerar como Impuesto al Valor Agregado Acreditable la cantidad de \$ 1'287,728.96 pesos, por corresponder a operaciones realizadas por el contribuyente SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 12 -

DE MEXICO, S.A. DE C.V., con fundamento en el Artículo 4 y 32 primer párrafo fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida los cuales señalan: artículo 4 " El acreditamiento consiste en restar el Impuesto Acreditable de la cantidad que resulte de aplicar los valores señalados en esta ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por Impuesto Acreditable un monto equivalente al del Impuesto al Valor Agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o en ejercicio que corresponda... Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberá reunir los siguientes requisitos: I. Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de actos distintos a la importación por los que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley...II. Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley..."-----

Artículo 32° " Los obligados al pago de este impuesto, tienen además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes... III Expedir comprobantes señalados en los mismos, además de los requisitos que establezcan en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el Impuesto al Valor Agregado que se traslade expresamente y por separado a quién los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios... " todo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio en que se debió declarar el impuesto que se liquida.-----

En consecuencia esta Dependencia, procede a determinar el CREDITO FISCAL como sigue:-----

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES POR SALARIOS Y SALARIOS.-----

EJERCICIO 1998.-----	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS DETERMINADOS SEGÚN APARTADO I INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO.-----	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS DECLARADO.- -----	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS A CARGO.-----	FACTOR -----	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO.- -----	ACTUALIZACIÓN. -----
ENE-MZO	\$ 895.70	\$ 0.00	\$ 895.70	1.4532	\$ 1,301.64	\$ 405.94
ABR-JUN	1,658.58	0.00	1,658.58	1.4117	2,341.42	682.84
JUL-SEP	57,617.97	0.00	57,617.97	1.3628	78,521.77	20,903.80
OCT-DIC	45,558.93	0.00	45,558.93	1.2887	58,711.80	13,152.87
TOTAL	\$ 105,731.18	\$ 0.00	\$ 105,731.18		\$ 140,876.63	\$ 35,145.45



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 13 -

B).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE OTRAS RETENCIONES 10%.

EJERCICIO 1998.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA OTRAS RETENCIONES 10% POR CONCEPTO DE HONORARIOS DETERMINADOS SEGÚN APARTADO I INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA OTRAS RETENCIONES 10% POR CONCEPTO DE HONORARIOS DECLARADO.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA OTRAS RETENCIONES 10% POR CONCEPTO DE HONORARIOS A CARGO.	FACTOR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR CONCEPTO DE HONORARIOS	ACTUALIZACIÓN.
ENE-MZO	\$ 485.00	\$ 0.00	\$ 485.00	1.4532	\$ 704.81	\$ 219.81
ABR-JUN	300.00	0.00	300.00	1.4117	423.51	123.51
JUL-SEP	1,515.00	0.00	1,515.00	1.3628	2,078.27	553.27
OCT-DIC	950.00	0.00	950.00	1.2887	1,224.27	274.27
TOTAL	\$ 3,260.00	\$ 0.00	\$ 3,260.00		\$ 4,430.86	\$ 1,170.86

RESUMEN:

CONCEPTO	Impuesto Sobre la Renta Retenido por concepto de Sueldos y Salarios	Otras Retenciones 10% del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios	Total
Impuesto Histórico	\$ 105,731.19	\$ 3,260.00	\$ 108,991.18
Más: Parte Actualizada del Impuesto	35,145.45	1,170.86	36,316.31
Igual a: Total de Impuesto Actualizado hasta la fecha de la presente resolución.	\$ 140,876.63	\$ 4,430.86	\$ 145,307.49

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO TRIMESTRE 1998	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO DEL PERIODO SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL PERIODO SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE ACREDITAR
ENE-MZO	\$ 633,450.61	\$ 95,017.46	\$101,563.06	0.00
ABR-JUN	637,098.27	95,565.64	128,279.56	14,555.60
JUL-SEP	4'322,830.78	648,424.62	420,275.57	48,624.52
OCT-DIC	3'637,982.85	545,694.43	637,610.77	0.00
TOTAL	\$ 9'231,342.51	\$ 1'384,702.14	\$ 1'287,728.96	



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 14 -

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR. -----

EJERCICIO TRIMESTRE 1998	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SALDO A CARGO	SALDO A FAVOR	IMPORTE PAGADO
ENE-MZO	\$ 101,563.06	\$ 0.00	\$ 6,545.60	\$ 8,010.00
ABR-JUN	142,835.16	0.00	47,269.52	1,355.00
JUL-SEP	468,900.09	179,524.53		0.00
OCT-DIC	637,610.77	0.00	91,916.34	0.00
TOTAL				----- \$ 9,365.00 =====

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR. -----

EJERCICIO TRIMESTRE 1998	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR
ENE-MZO		\$ 14,555.60
ABR-JUN		48,624.52
JUL-SEP	\$ 179,524.53	
OCT-DIC		91,916.34
TOTAL	----- \$ 179,524.53 =====	----- \$ 155,096.46 =====

A).- PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

EJERCICIO TRIMESTRE 1998-----	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1998.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	(x) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	IMPUESTO ACTUALIZADO-----
ENE-MZO	0.00	0.00	0.0000	
ABR-JUN	0.00	0.00	0.0000	
JUL-SEP	0.00	\$ 179,523.77	1.0574	189,828.44
OCT-DIC	\$ 91,916.35	\$ 87,607.42	1.0390	91,024.11

Lo anterior para efectos del calculo de los recargos de pagos provisionales.-----



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS



**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 15 -

B).- DETERMINACION ANUAL.-----

Determinación de la Base Gravable:

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	DIFERENCIA
Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	\$ 9'231,342.51	\$ 0.00	\$ 9,231,342.51
Impuesto al Valor Agregado Traslado	\$ 1'384,701.38	\$ 0.00	\$ 1'384,701.38
Impuesto Acreditable según Considerando Unico	\$ 1'287,728.96	\$ 0.00	\$ 1'287,728.96
Diferencia			\$ 96,972.42
(-) Pagado en declaraciones de Pagos Provisionales			9,365.00
(=) Impuesto al Valor Agregado a Cargo			\$ 87,607.42
(X) Factor			1.2405
(=) Impuesto al Valor Agregado a Cargo Actualizado			\$ 108,677.01
Actualización			\$ 21,069.59

RESUMEN:-----

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Histórico	\$ 87,607.42
Mas: Parte Actualizado del Impuesto	21,069.59
Igual a : Total de Impuesto Actualizado hasta la fecha de la presente resolución	\$ 108,677.01

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El factor de actualización que figura en las hojas en cada uno de los capítulos del Considerando Único de esta liquidación en relación del Impuesto Sobre la Renta, así como el Impuesto al Valor Agregado de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor como se indica a continuación, los factores de actualización que se citan en las hojas números 13, 14 y 15 de esta liquidación se determinaron como sigue:-----

PARA EL INDICE	DEL MES	SEGÚN	DIVIDIDO-	INDICE	DEL MES	SEGÚN	FACTOR
MES	DE	D.O.F.DE	FECHA	DE	DE	D.O.F. DE	DE
						FECHA	ACTUALIZACION

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

ENE-MZO	354.434	FEB-2002	08/03/2002	Entre	243.903	MZO 1998	08/04/98	1.4532
ABR-JUN	354.434	FEB-2002	08/03/2002	Entre	251.079	JUN 1998	10/07/98	1.4117



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 16 -

Continúa del Cuadro Anterior.-----								
JUL-SEP	354.434	FEB-2002	08/03/2002	Entre	260.088	SEP 1998	09/10/98	1.3628
OCT-DIC	354.434	FEB-2002	08/03/2002	Entre	275.038	DIC 1998	08/01/99	1.2887
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----								
JUL-SEP	275.038	DIC 1998	11/01/1999	Entre	260.088	SEP 1998	09/10/98	1.0574
OCT-DIC	285.773	FEB1999	10/03/1999	Entre	275.038	DIC 1998	08/01/99	1.0390
ANUAL	354.434	FEB-2002	08/03/2002	Entre	285.773	FEB 1999	10/03/99	1.2405

RECARGOS

En virtud de que el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Considerando Unico, apartados I, II, anteriormente citados, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 1998, hasta el mes de Marzo de 2002, mismas que se encuentran determinadas como sigue:-----

- I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----
A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES POR SALARIOS.-----

EJERCICIO 1998	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ENERO-MARZO	ABRIL-DICIEMBRE	1998	1,301.64	22.43%	291.96
ENERO-MARZO	ENERO-DICIEMBRE	1999	1,301.64	35.39%	460.65
ENERO-MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2000	1,301.64	25.64%	333.74
ENERO-MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2001	1,301.64	25.50%	331.92
ENERO-MARZO	ENERO-MARZO	2002	1,301.64	3.96%	51.54
ABRIL-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	1998	2,341.42	16.45%	385.16
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	1999	2,341.42	35.39%	828.63
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2000	2,341.42	25.64%	600.34
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2001	2,341.42	25.50%	597.06
ABRIL-JUNIO	ENERO-MARZO	2002	2,341.42	3.96%	92.72
JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	1998	78,521.77	9.00%	7,066.96
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	1999	78,521.77	35.39%	27,788.85
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2000	78,521.77	25.64%	20,132.98
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2001	78,521.77	25.50%	20,023.05
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-MARZO	2002	78,521.77	3.96%	3,109.46
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	1999	58,711.80	35.39%	20,778.11
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2000	58,711.80	25.64%	15,053.71
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2001	58,711.80	25.50%	14,971.51
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-MARZO	2002	58,711.80	3.96%	2,324.99
	TOTAL				135,223.34



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 17 -

B).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE OTRAS RETENCIONES 10%.-----

EJERCICIO 1998	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
ENERO-MARZO	ABRIL-DICIEMBRE	1998	704.81	22.43%	158.09
ENERO-MARZO	ENERO-DICIEMBRE	1999	704.81	35.39%	249.43
ENERO-MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2000	704.81	25.64%	180.71
ENERO-MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2001	704.81	25.50%	179.73
ENERO-MARZO	ENERO-MARZO	2002	704.81	3.96%	27.91
ABRIL-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	1998	423.51	16.45%	69.67
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	1999	423.51	35.39%	149.88
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2000	423.51	25.64%	108.59
ABRIL-JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2001	423.51	25.50%	108.00
ABRIL-JUNIO	ENERO-MARZO	2002	423.51	3.96%	16.77
JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	1998	2,078.27	9.00%	187.04
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	1999	2,078.27	35.39%	735.50
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2000	2,078.27	25.64%	532.87
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2001	2,078.27	25.50%	529.96
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-MARZO	2002	2,078.27	3.96%	82.30
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	1999	1,224.27	35.39%	433.27
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2000	1,224.27	25.64%	313.90
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2001	1,224.27	25.50%	312.19
OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-MARZO	2002	1,224.27	3.96%	48.48
	TOTAL				4,424.29

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

EJERCICIO 1998	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MES	AÑO		%	MONTO
PAGOS PROVISIONALES					
JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	1998	189,828.44	9.00%	17,084.56
JULIO-SEPTIEMBRE	ENERO-MARZO	1999	91,024.11	8.92%	8,119.35
ANUAL					
ENERO-DICIEMBRE	ABRIL-DICIEMBRE	1999	108,677.01	26.47%	28,766.80
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2000	108,677.01	25.64%	27,864.79
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2001	108,677.01	25.50%	27,712.64
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-MARZO	2002	108,677.01	3.96%	4,303.61
	TOTAL				113,851.75



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO

OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4

- Hoja 18 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1998.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Diciembre de 1997 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 1998 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
Abril	1.22 %	31 de Mayo de 1998
Mayo	2.31 %	02 de Junio de 1998
Junio	2.45 %	02 de Julio de 1998
Julio	2.54 %	14 de Agosto de 1998
Agosto	2.25 %	13 de Septiembre de 1998
Septiembre	2.66 %	28 de Octubre de 1998
Octubre	3.00 %	30 de Noviembre de 1998
Noviembre	3.00 %	03 de Diciembre de 1998
Diciembre	3.00 %	07 de Enero de 1999
SUMA:	22.43 %	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 1999.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1998 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 1999 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
Enero	3.00 %	11 de Enero de 1999
Febrero	3.00 %	01 de Febrero de 1999
Marzo	2.92 %	26 de Febrero de 1999
Abril	3.00 %	01 de Abril de 1999
Mayo	3.00 %	07 de Mayo de 1999
Junio	2.85 %	11 de Junio de 1999
Julio	3.00 %	02 de Julio de 1999
Agosto	3.00 %	30 de Julio de 1999
Septiembre	3.00 %	08 de Agosto de 1999
Octubre	3.00 %	04 de Octubre de 1999
Noviembre	2.70 %	15 de Noviembre de 1999
Diciembre	2.92 %	17 de Diciembre de 1999
SUMA:	35.39 %	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2000.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 1999 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2000 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 19 -

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
Enero	2.23 %	28 de Enero de 2000
Febrero	2.01 %	08 de Marzo de 2000
Marzo	1.47 %	08 de Marzo de 2000
Abril	2.07 %	07 de Abril de 2000
Mayo	2.15 %	23 de Mayo de 2000
Junio	2.00 %	07 de Junio de 2000
Julio	2.43 %	28 de Junio de 2000
Agosto	2.39 %	09 de Agosto de 2000
Septiembre	2.31 %	12 de Septiembre de 2000
Octubre	2.30 %	06 de Octubre de 2000
Noviembre	2.06 %	25 de Octubre de 2000
Diciembre	2.22 %	30 de Noviembre de 2000
SUMA:	25.64 %	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2001.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2000 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2001 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
Enero	2.22 %	19 de Enero de 2001
Febrero	1.83 %	09 de Febrero de 2001
Marzo	2.66 %	27 de Febrero de 2001
Abril	3.00 %	26 de Abril de 2001
Mayo	2.30 %	08 de Mayo de 2001
Junio	2.31 %	04 de Junio de 2001
Julio	2.42 %	11 de Julio de 2001
Agosto	2.10 %	03 de Agosto de 2001
Septiembre	2.78 %	10 de Septiembre de 2001
Octubre	1.28 %	05 de Octubre de 2001
Noviembre	0.98 %	01 de Noviembre de 2001
Diciembre	1.62 %	04 de Diciembre de 2001
SUMA:	25.50 %	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla. -----



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**
SECRETARIA DE FINANZAS



**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 20 -

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
Enero	1.55%	21 de Enero de 2002
Febrero	1.79%	11 de Febrero de 2002
Marzo	0.62%	28 de Febrero de 2002
SUMA	3.96 %	

RESUMEN:-----

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 145,307.49	\$ 108,677.01	\$ 253,984.50
RECARGOS	139,647.63	113,851.75	253,499.38
	-----	-----	-----
TOTAL DETERMINADOS A SU CARGO	\$ 284,955.12	\$ 222,528.76	\$ 507,483.88

SON: (QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.)

Ahora bien en virtud de que el contribuyente visitado SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., no efectuó el pago de contribuciones y atendiendo a que usted fungió como accionista con una participación del 22.50 % al poseer 22.50 acciones de un total de 100 acciones, según se consigno en la hoja 3 de la presente resolución, con fundamento en el artículo 26 fracción X, en relación con la fracción III inciso b) del citado artículo del Código Fiscal de la Federación vigente, se le hace responsable del adeudo en cantidad de \$ 114,183.87 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) que es el 22.50% del adeudo total el cual se integra de la siguiente manera: -----

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
IMPUESTOS HISTORICOS	24,523.02	19,711.67	44,234.69
ACTUALIZACION	8,171.17	4,740.66	12,911.83
RECARGOS	31,420.72	25,616.64	57,037.36
	-----	-----	-----
TOTAL DETERMINADOS A SU CARGO	64,114.90	50,068.97	114,183.87
	=====	=====	=====

CONDICIONES DE PAGO

La contribución determinada en la presente resolución, se presenta actualizada al 28 de Marzo de 2002; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.-----



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**



SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SALTILLO**

**OFICIO No. LSFS-171/2004
EXP. FOSR530210DA4**

- Hoja 21 -

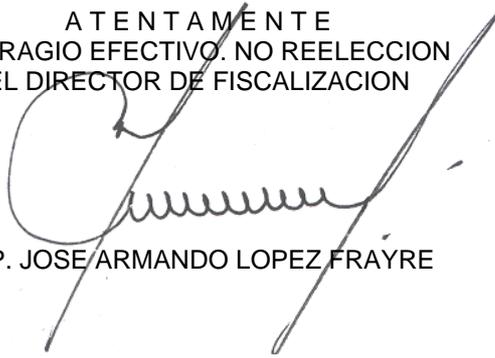
La cantidad anterior y los recargos sobre la contribución omitida actualizada, deberán ser enteradas en la RECAUDACION DE RENTAS DE SALTILLO, sito en Presidente Cárdenas No. 278 Oriente de esta ciudad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

Los recargos generados se presentan calculados sobre la contribución actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir de Abril de 1998, hasta el mes de Marzo de 2002.-----

Así mismo se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el Recurso Administrativo correspondiente o en el Juicio Contencioso Administrativo de los 45 días siguientes a aquél en que haya surtido efecto la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121, primer párrafo y 207 primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

En el caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del termino de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Saltillo, actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.-----

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION**


C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación, control y cobro, solicitando que una vez notificada la presente se devuelva a esta Secretaría de Finanzas un ejemplar del oficio del Acta de notificación correspondiente.

c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado.- Para su Notificación, Control y Cobro
C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

c.c.p. Expediente.
JALH/MBZR/aabz.